



La Plata, 30 MAR. 2016

ATENTO a que esta Casa de Estudios, a través de sus diversas Dependencias, Secretarías y Direcciones, viene concretando múltiples acciones que marcan su compromiso en la defensa de los Derechos Humanos y en la recuperación de la memoria del pasado reciente, desplegando políticas activas de reparación, reconocimiento y de acceso a la justicia y
CONSIDERANDO:

que la Prosecretaría de Derechos Humanos, ha recibido la inquietud de las autoridades y de las Áreas de Derechos Humanos de las Facultades de Ciencias Agrarias y Forestales, de Ciencias Exactas y de Ciencias Veterinarias y de los Secretarios de Derechos Humanos de las asociaciones gremiales ATULP y ADULP, respecto de la preservación y señalización de la casa ubicada en el predio de la UNLP ubicado en calle 64 entre Diagonal 113 y 120 de esta localidad, donde funciona el Instituto de Investigaciones Fisicoquímicas Teóricas y Aplicadas (INIFTA);

que a dicho requerimiento, suscriben también las autoridades del Instituto de Investigaciones Fisicoquímicas Teóricas y Aplicadas (INIFTA), su Director y su Vicedirector;

que la mencionada solicitud se funda en lo consignado en investigaciones periodísticas y en los relatos de algunos vecinos del lugar, que permitirían inferir la posible vinculación de esa vivienda con las prácticas del terrorismo de Estado que llevó adelante la Concentración Nacional Universitaria (CNU) en la ciudad de La Plata y alrededores durante los años 1974 a 1976;

que la Concentración Nacional Universitaria, fue una organización cuyo origen data de fines de los años '60 en La Plata, protagonizada principalmente por el accionar paramilitar de sectores de la juventud peronista de ultraderecha y miembros de la Alianza Anticomunista Argentina, que desplegó el terrorismo estatal antes del golpe cívico-militar perpetrado el 24 de marzo de 1976, oponiéndose al reformismo universitario;

que en el Juicio por la Verdad, la Cámara Federal de Mar del Plata sostuvo que la CNU actuaba *"como un grupo de choque que irrumpía en las universidades con armas, cadenas y otros elementos contundentes... (cuyo) objetivo no era obtener representatividad sino desarticular el movimiento estudiantil que promovía la apertura de espacios democráticos y participativos en el ámbito universitario."*;

que tramitan ante la justicia argentina diversas causas que afectan a crímenes de lesa humanidad vinculadas con el accionar terrorista de la CNU que provocó secuestros, atentados, homicidios y otros hechos violentos, entre las que es posible mencionar la causa FLP 34000009/2005 que lleva adelante el Tribunal Oral Federal Nº 1 de La Plata, *"Castillo, Carlos y otro s/homicidio"*, próxima al juicio oral,
///



8 Qu



///

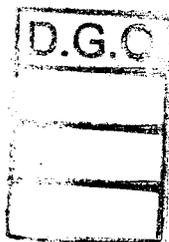
y numerosas causas que se encuentran en etapa de instrucción, en los Juzgados Federales N° 1 y N° 3, donde se investigan crímenes cuyas víctimas resultan ser estudiantes, docentes y graduados de la UNLP;

que en los últimos años, el accionar de la CNU se ha constituido como objeto de indagación, reflexión y debate, a partir de producciones realizadas por integrantes de la comunidad universitaria, que constituyen una valiosa contribución para fortalecer la investigación judicial. (Cecchini, D. y Elizalde Leal, A. (2013) *La CNU. El terrorismo de Estado antes del golpe*. Buenos Aires, Una investigación de Miradas al Sur; A. Cuchetti, Humberto, "¿Derechas peronistas? Organizaciones militantes entre nacionalismo, cruzada anti-montoneros y profesionalización política"; Carnagui, Juan Luis (2013) "El nacionalismo juvenil platense y la formación de la Concentración Nacional Universitaria (CNU), 1960-1971"; Zicolillo, Jorge (2013), *La era de los culatas. La derecha peronista y el patoterismo sindical*, Buenos Aires, Vergara; Petroni, Carlos (2008), su Declaración en el "Juicio por la Verdad"; Díaz, María Fernanda (2008), "La CNU y el proceso de re-territorialización en la Universidad de Mar del Plata (1974-1976)", ponencia presentada en la UNS; Besoky, Juan Luis (2012) "Reflexiones sobre la derecha peronista: de la Alianza Libertadora Nacionalista a la Triple A"; ponencia presentada en la UNJ; Ladieux, Juan Iván (2005) "La mazorca de Perón: prácticas ideológicas de la derecha peronista. Una aproximación a partir de un estudio de caso. Mar del Plata 1970-1976" ponencia presentada en la UNR; Ladeuix, Juan; "Los últimos soldados de Perón: Reflexiones en torno a la violencia paraestatal y la derecha peronista a través de una experiencia local. 1973-1976" ponencia presentada en la UNGS; y otras notas sobre la CNU);

que obran antecedentes en la Dirección de Derechos Humanos de esta Universidad, actualmente jerarquizada como Prosecretaría de Derechos Humanos, respecto de lo actuado con relación al tema durante los años 2006 y 2013 respectivamente, donde consta que:

- El día 22 de febrero de 2006, conforme a la Resolución N° 86/05 de la UNLP, se solicita a la Dra. Ma. Antonieta Pérez de Galimberti, a cargo de la Secretaría Única de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, copia de la información que obre en causas judiciales con motivo de secuestros, desaparición forzada o asesinato de personas durante la dictadura cívico-militar 76/83, tramitadas ante esa Secretaría, con motivo de los "Juicios por la Verdad" relativas a hechos acontecidos en ámbitos de la UNLP. También se solicitó copia de la declaración testimonial que realizó la Sra. Beatriz Vázquez ante ese Tribunal, donde

///



8 gu



///

hacia referencia a un predio perteneciente a UNLP. El motivo de ese pedido, realizado por la entonces Directora de Derechos Humanos de la UNLP, Abogada Verónica Piccone, eran actividades de investigación histórica que desde la UNLP se realizaban en el marco del 30 Aniversario del Golpe cívico-militar.

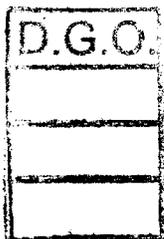
- El día 7 de junio de 2013 se realizaron consultas en el Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 3 de La Plata, en el marco de la Causa 9/SE "Domínguez, Silvia Esther s/ denuncia", en la que se investiga el asesinato de Graciela Martini y Néstor Di Notto, -entre otros- secuestrados junto a otras dos personas (Pastorino y Barón) y posiblemente mantenidos en cautiverio en 64 y diagonal 113, por el grupo de CNU dirigido por Castillo.
- El día 29 de noviembre de 2013 se elevó nota a la Secretaría Especial del Juzgado N° 3, a cuyo cargo interinamente se hallaba el Juez Blanco, firmada por el entonces Secretario General de la UNLP, Carlos Armando Guerrero; el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, Pablo Yapura; el Director interino del INIFTA, Félix Requejo y la Directora de Derechos Humanos, Verónica Piccone, donde se expresa que la Universidad Nacional de La Plata se pone a disposición en relación a la Causa 9/SE "Domínguez, Silvia Esther s/ denuncia.". La mencionada nota fue producida a partir de lo manifestado por Claudio Martini (trabajador de UNLP y hermano de Graciela Martini, una de las víctimas) con el propósito de indagar si los secuestros y asesinatos de los mencionados habían sido realizados en instalaciones de la UNLP.

Asimismo, el texto refiere a una relación de parentesco entre el entonces casero y encargado del predio donde funciona el INIFTA, y residente de la casa ubicada en 64 y 113, Ernesto Castillo (padre de Carlos "Indio" Castillo, uno de los imputados en la causa) quien previamente se desempeñara como policía, condición que -se supone- habría permitido el ingreso de la "patota CNU" a dichas instalaciones.

Por último, el escrito expresa que existen dudas de que la vivienda señalada en la publicación de Miradas al Sur, ubicada en calles 64, entre Boulevard 120 y Diagonal 113 -que por entonces era utilizada por la FCAYF y luego por el INIFTA- fuera la que Castillo habitó con su grupo familiar. La nota fue acompañada de un Memo de Dirección General de Personal, sobre el legajo de Ernesto Castillo donde se mencionan tres direcciones declaradas por Castillo (calle 2 N° 1276, calle 91 esquina 10, y calle 64 y 120);

que otros antecedentes se desprenden del libro sobre la CNU de autoría de Daniel Cecchini y Alberto Elizalde Leal. (Cecchini, D. y Elizalde Leal, A. (2013) *La CNU. El te-*

///





///

rrorismo de Estado antes del golpe, anteriormente mencionado.
(Buenos Aires. Una investigación de Miradas al Sur);

que es necesario, a fin de evitar el entorpecimiento de las investigaciones judiciales, preservar el lugar, en función de los posibles reconocimientos judiciales que pudieran efectivizarse allí;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE :**

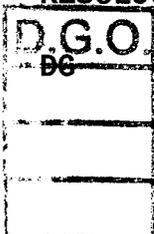
ARTÍCULO 1º.-Preservar la casa sita en calle 64 entre Diagonal 113 y calle 120, actualmente sede del INIFTA, atento a la solicitud efectuada por diversos actores de la Comunidad Universitaria y a lo documentado en investigaciones periodísticas y judiciales al respecto, contribuyendo de este modo a la reconstrucción de la memoria histórica, hasta tanto exista certeza sobre la utilización de ese predio como casa operativa del grupo paraestatal CNU (Concentración Nacional Universitaria).

ARTÍCULO 2º.-Aportar al Poder Judicial Federal de La Plata, a través de la Prosecretaría de Derechos Humanos, los elementos que los peticionantes reúnan sobre la utilización del predio como casa operativa de la CNU.

ARTÍCULO 3º.-Comuníquese a todas las Facultades, Colegios y Dependencias de la Universidad, a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios y a la Prosecretaría de Derechos Humanos; tome razón Dirección General Operativa y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N°

226




LIC. RAÚL ANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata


Dr. LEONARDO J. GONZALEZ
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata